

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 1 de 6



ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO
No. 014-ARC-CBACAIM1-2019

Señores
HECTOR ELI VALENCIANO BOLAÑOS
Representante legal firma METAL LINE SAS
Dirección: Carrera 26 No.7-32
Celular: 3227750513
Correo electrónico: licitacionesmetalline@gmail.com
Bogotá D.C.

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.2 “procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0608 del 06 Julio de 2018 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo 2018, acepta, expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma “METAL LINE SAS” en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.020-ARC-CBACAIM1-2018 cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1”, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo “A” del presente acuerdo y la oferta presentada el 29 de marzo del 2019.

Así las cosas, los bienes se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – se denominara BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.1
CONTRATISTA	“METAL LINE SAS”.
NIT	901.081.489-2
PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	HECTOR ELI VALENCIANO BOLAÑOS
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	Carrera 26 No.7-32
TELÉFONO/FAX	3227750513
E-MAIL	licitacionesmetalline@gmail.com
CIUDAD	Bogotá - Cundinamarca
N° DE CUENTA	227152352
BANCO	BANCO DE BOGOTA
TIPO CUENTA	CORRIENTE
TITULAR	METAL LINE SAS
RÉGIMEN DE VENTAS	COMÚN
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Unidad: BACAIM1 N° CDP: 6919 del 29 de Enero de 2019 Valor asignado: \$ 25.558.324,99 Valor afectado: \$ 25.476.300,00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	No. CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	REC	C/S	CONCEPTO	VALOR	AFECTADO EN
	6919	A	BIM14	02	02	01	003	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 3.458.325,00	\$ 3.458.200,00
		A	BACAIM1	02	02	01	004	10	CSF	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 5.000.000,00	\$ 4.969.800,00
		A	BRIM1	02	02	01	004	10	CSF		\$ 6.099.999,00	\$ 6.098.500,00
		A	FTCN73	02	02	01	003	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 2.000.000,00	\$ 1.980.000,00
		A	EGUR	02	02	01	004	10	CSF	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 1.900.000,00	\$ 1.870.000,00
		A	BFIM17	02	02	01	003	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 3.500.000,00	\$ 3.499.800,00
		A		02	02	01	004	10	CSF	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 3.600.000,00	\$ 3.600.000,00
		TOTAL										\$25.558.324,99
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1, COMO: EL BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA No. 14, EL BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1, LA BRIGADA DE INFANTERIA DE MARINA No. 1, LA FUERZA DE TAREA CONTRA EL NARCOTRAFICO "NEPTUNO", EL BATALLON FLUVIAL DE I.M. No. 17 Y LA ESTACION DE GUARDACOSTAS DE URABA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO "A".											
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	Las señaladas en el anexo "A" de la presente aceptación de oferta.											
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en											
	UNIDADES		LUGAR EJECUCION				DEPENDENCIA		HORARIO			
	BRIM1		Ubicados en la Carretera Troncal de Occidente Km. 06 vía a Corozal – (Sucre).				Almacén General del BACAIM1		LUNES A VIERNES 07:00 am – 12:00 pm 02:00 pm – 04:30 pm			
	BIM14											
	BACAIM1											
	FTCN73		Avenida la Playa Sector Punta las Vacas Turbo-Antioquia				Almacén General EGUR					
	EGUR											
BFIM17		Vía Yati – Magangue - Bolívar				Almacén General BFIM17						
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS M/CT (\$25.476.300,00) Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.											
PLAZO DE EJECUCIÓN	Será hasta el 10 de Diciembre de 2019, y/o hasta agotar los recursos.											
FORMA DE PAGO	El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)											

	<p>b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.</p>
GARANTÍAS	<p>El CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No.1, NIT 823.001.882-1, la cual contendrá los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, vigente por el término de liquidación del mismo.CALIDAD DEL BIEN: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato vigente por seis (06) meses a partir del recibido a satisfacción del bien.</p>
SUPERVISOR	<p>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, para los bienes a entregar estarán a cargo del señor SJ SALCEDO NAVARRO EVELIO ENRIQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.518.097, Celular No. 3012317496, el cual se desempeña como ayudante de la Brim1, señor S2 OLAYA TRIANA OSCAR LEONARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.140.817.413, Celular No. 3142189133, el cual se desempeña como ayudante de la FTCN73, señor SP ESCRUCERIA VILLALTA JARIS ARTURO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.809.399, Celular No. 3124666065, el cual se desempeña como ayudante del BFIM17, señor SP MARTÍNEZ ESPITIA OVIDIO SEGUNDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.689.757, Celular No. 3205277014, el cual se desempeña como ayudante del BIM14, señor SS PARRA RANGEL ADOLFO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.052.948.706, Celular No. 3158949032, el cual se desempeña como ayudante del BACAIM1, señorita TK SANTANDER SALAZAR ANA DANIELA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.498.174, Celular No. 3185812690, el cual se desempeña como ayudante del EGUR, El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/ objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes:</p> <p>a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Batallón De Comando Y Apoyo De Infantería De Marina No.1las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007</p>

	<p>y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, el Batallón De Comando Y Apoyo De Infantería De Marina No.1 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.</p>
MULTAS Y CLAUSULA PENAL	<p>Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. Del Decreto No. 1082 del 2015: MULTAS: EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO.1, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de los bienes objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. PENAL PECUNIARIA.-en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.1 a título de sanción, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena se considerara pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No 1. No obstante, BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.1 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionalmente, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomara del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrara por vía ejecutiva.</p>
INDEMNIDAD	<p>El Contratista se obliga a indemnizar al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.1 con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El</p>

	Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No. 020-ARC-CBACAIM1-2019, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para mayor constancia se firma a los Para mayor constancia se firma a los cinco (05) días del mes de abril del 2019, en Corozal Sucre

Atentamente,

Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 6 de 6

ANEXO "A"
ANEXO TECNICO ECONOMICO

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	BRIM1	FTCN73	BFIM17	BIM14	BACAIM1	EGUR	TOTAL CANTIDADES	VALOR UNITARIO +IVA	VALOR TOTAL
1	PLACA ESCUDO "ACUERDO LA UNIDAD YA SEA BRIGADA DE INFANTERIA No1, ESCUELA DE COMBATE FLUVIAL", BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA No14 o FUERZA DE TAREA CONTRA EL NACROTRAFICO 73 EN MADERA GRANADILLO AL NATURAL CON LACA TRANSPARENTE SEMIMATE, DE 18 MM DE ESPESOR, BASE EN FORMA DE ESCUDO DE 18 CM X 23 CM, MOLDURA PECHO DE PALOMA TERMINADO EN LACA SEMIMATE, CON ESCUDO FOTOGRAFADO EN BRONCE DE 11 CM DE DIÁMETRO CON RECUBRIMIENTO DE RESINA Y PLACA DE MARCA FOTOGRAFADA EN BRONCE DE 0.70 MM DE ESPESOR DE DIMENSIONES DE 10 CM X 4 CM, CON EL NOMBRE DEL HOMENAJEADO, INCLUYE SOBRE TERCIOPELO, ACUERDO MUESTRA 	UND	41		56		47		144	\$ 43.000,00	\$ 6.192.000,00
2	PLACA ESCUDO REPUJADO EN CUERO "ACUERDO LA UNIDAD YA SEA BRIGADA DE INFANTERIA No1, ESCUELA DE COMBATE FLUVIAL" O FTCN73 EN MADERA GRANADILLO AL NATURAL CON LACA TRANSPARENTE SEMIMATE, DE 18 MM DE ESPESOR, BASE EN FORMA DE ESCUDO DE 18 CM X 23 CM, MOLDURA PECHO DE PALOMA TERMINADO EN LACA SEMIMATE, CON ESCUDO FOTOGRAFADO EN BRONCE DE 11 CM DE DIÁMETRO CON RECUBRIMIENTO DE CUERO Y PLACA DE 0.70 MM DE ESPESOR DE DIMENSIONES DE 10 CM X 4 CM, CON EL NOMBRE DEL HOMENAJEADO, INCLUYE SOBRE TERCIOPELO, ACUERDO MUESTRA 	UND	51	36	68	59	49	34	297	\$ 55.000,00	\$ 16.335.000,00
3	TROFEO COLOR DORADO CON BASE DE MADERA COLOR CAFÉ OSCURO CON LA REPRESENTACION DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA. ELABORADO EN METAL O ALEACION METALICA, ALTURA TOTAL DEL TROFEO MINIMA DE 30 CMS CON PLACA METALICA INDIVIDUAL COLOR DORADO TAMAÑO 8MM X 25MM, PERSONALIZADA CON LA INFORMACIÓN DEL PREMIADO. (2 DE CAMPEON Y DE SUBCAMPEON 2) 	UND	30		20	4	6		60	\$ 32.000,00	\$ 1.920.000,00
4	MEDALLAS DE ORO EN HIERRO COLADO O ALEACION METÁLICA, COLOR DORADO CON LA IDENTIFICACION EN LA PERTE POSTERIOR EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALON (ESPESOR 3MM Y DIÁMETRO 40MM Y ESCUDO 20MM EN FRENTE O RESPALDO DE LA MEDALLA) CON EL CORDON TRICOLOR BANDERA DE COLOMBIA (MATERIAL POLIESTER- ESPESOR 3MM- LARGO 900MM). 	UND	45		30	8	6		89	\$ 3.800,00	\$ 338.200,00

5	MEDALLAS DE PLATA EN HIERRO COLADO O ALEACION METÁLICA, COLOR PLATEADO CON LA IDENTIFICACION EN LA PERTE POSTERIOR EN LA DISCIPLINA DE SUBCAMPEON DE FUTBOL DE SALON (ESPESOR 3MM Y DIÁMETRO 40MM Y ESCUDO 20MM EN FRENTE O RESPALDO DE LA MEDALLA) CON EL CORDON TRICOLOR BANDERA DE COLOMBIA (MATERIAL POLIESTER-ESPESOR 3MM- LARGO 900MM).		UND	55		30	8	6		99	\$ 3.700,00	\$ 366.300,00
6	MEDALLAS DE BRONCE EN HIERRO COLADO O ALEACION METÁLICA, COLOR PLATEADO CON LA IDENTIFICACION EN LA PERTE POSTERIOR EN LA DISCIPLINA DE SUBCAMPEON DE FUTBOL DE SALON (ESPESOR 3MM Y DIÁMETRO 40MM Y ESCUDO 20MM EN FRENTE O RESPALDO DE LA MEDALLA) CON EL CORDON TRICOLOR BANDERA DE COLOMBIA (MATERIAL POLIESTER-ESPESOR 3MM- LARGO 900MM).		UND	70		31	9	6		116	\$ 2.800,00	\$ 324.800,00
TOTAL				292	36	235	88	120	34	805	\$ 140.300,00	\$ 25.476.300,00

Para mayor constancia se firma a los cinco (05) días del mes de abril del 2019, en Corozal Sucre

Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1

